

RECONOCIMIENTO DE OTROS ESTADOS

Algunos autores como Arno Dal Di Júnior y Gustavo Carnesella incorporan también como un elemento importante de los Estados el reconocimiento internacional por su pares; es decir, que los demás Estados que ya existen reconozcan tu estatus legal, que entablen relaciones diplomáticas, comerciales y jurídicas contigo y estén de acuerdo en tu incorporación como integrante de organismos internacionales como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas.

Cuando un Estado no tiene reconocimiento de ningún otro Estado se ve impedido a muchas cosas; por ejemplo a la entrada de sus habitantes a otros países, a que ningún acto jurídico realizado sea reconocido en el exterior, a que no pueda celebrar tratados o relaciones diplomáticas, que no pueda formar parte de organismos internacionales o que no pueda comerciar con ningún país.

El reconocimiento se da Estado por Estado, de tal forma que muchos Estados solo reciben el reconocimiento de algunos de los existentes y hay ocasiones que por diferencias y disputas territoriales los Estados ya existentes no reconocen a parte de los nuevos.

Referencia:

Dal Ri Júnior, A. y Carnesella, G. (2017). El reconocimiento de nuevos Estados como sujetos en la ciencia del derecho internacional a partir de la deflagración de la Segunda Guerra Mundial: abordajes doctrinarios de la Convención de Montevideo a la "Opinión Consultiva Kosovo" (1933-2010). *Anuario mexicano de derecho internacional*, 17, 513-546.